



DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Toluca de Lerdo México; 23 de noviembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Enrique Vargas del Villar y las y los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, a que se impulse un programa para fortalecer las preceptorías juveniles existentes y se realicen las gestiones necesarias para garantizar la existencia de la preceptoría juvenil en cada uno de ellos**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Las preceptorías juveniles son las áreas administrativas, encargadas del seguimiento de las Medidas Cautelares y de ejecutar las Medidas de Sanción no Privativas de la Libertad, mediante una atención multidisciplinaria proporcionada por las áreas de medicina, psicología, trabajo social y pedagogía, al considerar que no sólo es importante atender la dimensión jurídico-penal de la delincuencia juvenil, pues es primordial considerar la parte humana, es decir, a la esfera biopsicosocial del adolescente y adulto joven.



DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Segundo. - Las Preceptorías Juveniles, atienden a las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, denominados adolescentes, a quienes se atribuya o compruebe la comisión de un hecho señalado como delito.

Así como a las personas de entre 18 años cumplidos y menos de 23 años de edad, a quienes se atribuya o compruebe la comisión de un hecho señalado como delito, cuando eran menores de edad, se les denomina adultos jóvenes.

Tercero. - En la realidad actual del Estado de México es urgente fortalecer la intervención educativa que responda a las necesidades de la población menor de edad que se encuentra privada de libertad con miras a lograr una real reinserción, en el que se profundicen los aspectos formativos con miras a la estimulación y desarrollo de habilidades sociales y personales que realmente apoyen al crecimiento y reinserción de los jóvenes.

Cuarto.- Debemos considerar que en el caso de adolescentes y/o menores de edad, se debe tomar en cuenta que está ante una población en proceso de transformación física, emocional, social y moral; un proceso de transición de la niñez a la etapa adulta y, por tanto, debe considerar varios factores al plantear los procesos educativos, y por lo tanto, se requiere de instituciones sólidas, por ello en este trabajo parlamentario buscamos colocar en la agenda la problemática y solicitar que se realicen acciones de coordinación entre el Gobierno Estatal y los 125 municipios del Estado con la finalidad de fortalecer las preceptorías juveniles existentes y donde no estén en funcionamiento, hacer las gestiones necesarias para que estas sean instaladas.



DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Quinto. - Ante la carencia de un programa de justicia eficiente para adolescentes y/o menores de edad que les brinden apoyo con la finalidad de evitar que estos cometan un delito que los lleve a un proceso judicial y, posteriormente, a purgar una sentencia, es necesario crear o, en su caso, fortalecer modelos de atención que den apoyo a este sector social, por ello se presenta el presente Punto de Acuerdo.

Sexto. - Mediante la consolidación de los procesos de prevención, readaptación y reinserción social, los jóvenes privados de su libertad no se deben mantener ajenos al contexto social, sino con miras a reivindicar su conducta y costumbres, siendo capaces de modificar su vida para lograr una actitud positiva con el entorno social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno Estatal, así como a los 125 municipios del Estado de México, para que impulse un programa para fortalecer a las preceptorías juveniles existentes y se realicen las gestiones necesarias para el fortalecimiento y garantizar la existencia de las mismas en cada uno de los municipios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

A t e n t a m e n t e

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional